



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

8 DE ABRIL DE 2022

No. 827

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se modifica el calendario para llevar a cabo las entrevistas de aspirantes seleccionados para el nombramiento de la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México 3

##### Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios con número de registro MEO-025/SAAPS-22-SAF-2787 5

##### Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico para la consulta del Padrón de Beneficiarios de la Acción Social, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021 6

#### EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL

##### Servicios Metropolitanos S.A. de C.V.

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse su Manual Administrativo con número de registro MA-08/240322-SERVIMET-14E999 7

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### ALCALDÍAS

#### Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social” 8

#### Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Coyoacán Contigo Entrega e Instalación de Calentadores Solares” Ejercicio 2022 27

#### Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los Establecimientos Mercantiles ubicados dentro del perímetro territorial de la Alcaldía 33

#### Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el descuento que se aplicará exclusivamente al Centro Generador, Centro de Enseñanza y Alto Rendimiento “Momoxco” 35

#### Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas para la aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de Aprovechamientos y Productos, a personas que desarrollen actividades como Instructores, Profesores y/o Talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática para el Ejercicio Fiscal 2022 36

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Salud.-** Licitación Pública Nacional número 30001122-011-2022.- Convocatoria 011.- Contratación del servicio integral de cirugía de mínima invasión 44

### EDICTOS

- ◆ Devolución de Bienes Asegurados.- Edicto número 01-2022 46
- ◆ Juicio Ejecutivo Mercantil.- Expediente número 863/2014 (Segunda Publicación) 47

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**Mtro. Martí Batres Guadarrama**, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60, numeral 1, primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 51, último párrafo y 52 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; 2, párrafo segundo, 11, fracción I, 16, fracción I, 18, 20, fracciones IX y XXV y 26, fracciones XVI y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 23 y 24 de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México; 7°, fracción I, último párrafo y 20, fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que los artículos 22 y 23 de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, establecen que, la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México será nombrada por la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Secretaría de Gobierno, previa consulta pública a los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializados en la materia.

Que el pasado 31 de enero de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se dan a conocer las bases para realizar la consulta pública para el nombramiento de la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México”, cuya BASE CUARTA establece el 15 de febrero de 2022 como fecha límite para el registro de candidaturas; la BASE QUINTA señala que los resultados de la verificación serán publicados en la plataforma [www.plazapublica.cdmx.gob.mx](http://www.plazapublica.cdmx.gob.mx) y en las páginas institucionales [secgob.cdmx.gob.mx](http://secgob.cdmx.gob.mx) y [comisiondebusqueda.cdmx.gob.mx](http://comisiondebusqueda.cdmx.gob.mx); la BASE SEXTA señala que las entrevistas serán realizadas del 16 al 28 de febrero de 2022 y la BASE SÉPTIMA indica que la persona titular de la Secretaría de Gobierno hará la selección de la persona que presentará a más tardar el 04 de marzo de 2022 a la persona de la Jefatura de Gobierno.

Que debido a la importancia de las tareas propias de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, con el objetivo de fortalecer la participación ciudadana, de los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializados en la materia, y derivado de que el proceso de selección de la persona titular debe realizarse de forma exhaustiva, se ampliaron los plazos para el proceso de selección que se está llevando a cabo, mediante el “Aviso por el que se prorroga la consulta pública para el nombramiento de la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, se modifica el término de publicación de los resultados de la verificación del cumplimiento de las bases, se modifica el periodo de entrevistas y se modifica el término para realizar la elección” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 17 de febrero de 2022, mediante el cual modifiqué entre otras cosas, el periodo entrevistas del 18 de marzo al 15 de abril de 2022, y la selección de la persona que se presentará a la persona de la Jefatura de Gobierno a más tardar el día 18 de abril del año 2022.

Que derivado la consulta pública para el nombramiento de la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, se registraron un total de 14 personas, de las cuales 3 son mujeres y 11 hombres, cuya revisión documental dio como resultado que únicamente 7 de ellas reunieron los requisitos contemplados en la Ley para continuar con la siguiente etapa del proceso, de las cuales 2 son mujeres y 5 hombres;

Que el pasado 31 de marzo de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 821 Bis, el *AVISO POR EL QUE DA A CONOCER EL CALENDARIO Y FORMATO PARA LLEVAR A CABO LAS ENTREVISTAS DE ASPIRANTES SELECCIONADOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO*, por medio del cual se establecieron los días y horas en los que han de asistir los aspirantes seleccionados para la entrevista correspondiente, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO PARA LLEVAR A CABO LAS ENTREVISTAS DE ASPIRANTES SELECCIONADOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ÚNICO.** Las entrevistas se llevarán a cabo el día y hora que a continuación se señale para cada uno de los aspirantes:

<b>No.</b>	<b>Aspirante</b>	<b>Fecha y hora</b>
1	Salvador Felipe Arias Ruelas	07 de abril 2022, 17:00 hrs.
2	Enrique Camargo Suárez	08 de abril 2022, 17:00 hrs.
3	Lorena Jacaranda Hernández Castelán	11 de abril de 2022, 17:00 hrs.
4	Alejandro Ignacio Santamaría	12 de abril de 2022, 17:00 hrs.
5	Antonio Rueda Cabrera	12 de abril de 2022, 18:00 hrs.
6	Nadia Karina Morales Rodríguez	13 de abril de 2022 17:00 hrs.
7	Juan Carlos Sánchez Flores	13 de abril de 2022 18:00 hrs.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 07 de abril de 2022.

(Firma)

**MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**

---

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA LOZANO, Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 73 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como al Lineamiento Décimo Segundo de los “Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México” y, de conformidad con el Registro **MEO-025/SAAPS-22-SAF-2787**, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, conforme al registro emitido mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0224/2022, he tenido a bien expedir el siguiente:

### CONSIDERANDO

Que los Lineamientos Cuarto, Sexto y Décimo para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, establecen que los Órganos de la Administración Pública deberán elaborar, aprobar y validar su Manual Administrativo, y una vez obtenido su registro, deberán hacer la publicación del mismo.

Que mediante oficio con número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0224/2022 de fecha 03 de marzo de 2022, se obtuvo el Registro con número **MEO-025/SAAPS-22-SAF-2787**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, por lo que se emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-025/SAAPS-22-SAF-2787.**

PRIMERO. - Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México con número de Registro MEO-025/SAAPS-22-SAF-2787, en su versión digitalizada, la cual está disponible para su consulta en el enlace electrónico:

<http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/secretaria/manual-de-integracion>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** – El presente aviso entra en vigor el mismo día de su publicación.

**TERCERO.** - Se deja sin efectos el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México con número de registro MEO-071/SAAPS-21-D-SEAFIN-02/010119, publicado el 08 de septiembre de 2021.

**CUARTO.** - Se nombra como responsable del enlace electrónico a la C. Mónica López Hurtado, Directora Ejecutiva de Desarrollo y Operación de Sistemas, con Domicilio en Calle Doctor Lavista No. 144 Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México; Teléfono 51 34 25 00 ext. 1555.

**Ciudad de México, a 31 de marzo de 2022**

(Firma)

**José María Castañeda Lozano**  
**Director General de Administración y Finanzas**

## SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos 10 “Ciudad Productiva”, Apartado B, numerales 5, 11 y 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 17 y 27 de la Ley General de Desarrollo Social; 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 34, segundo párrafo, fracción II, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XVII, 220, 221 y 222 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el numeral 14 de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, y

### CONSIDERANDO

Que el numeral 14 de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, establece que las acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, deberán integrar un padrón idéntico al señalado para los programas sociales en la legislación aplicable.

Que, en cumplimiento a las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO PARA LA CONSULTA DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL A CARGO DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021**

**La acción social a cargo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México y su respectivo enlace electrónico para la consulta del padrón de beneficiarios, es:**

1.- “Apoyo Emergente para población trabajadora en servicios de preparación de alimentos y bebidas, personas trabajadoras que elaboran y venden artesanías, así como personas adultas mayores empacadoras en supermercados”

Enlace: [https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Padron\\_2021\\_SD\\_Accion%20Social%20Emergente.pdf](https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Padron_2021_SD_Accion%20Social%20Emergente.pdf)

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Para cualquier aclaración o duda referente al acceso del enlace electrónico, se establece el siguiente medio de contacto:

-Padrón de beneficiarios de la Acción Social “Apoyo Emergente para población trabajadora en servicios de preparación de alimentos y bebidas, personas trabajadoras que elaboran y venden artesanías, así como personas adultas mayores empacadoras en supermercados” ([https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Padron\\_2021\\_SD\\_Accion%20Social%20Emergente.pdf](https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Padron_2021_SD_Accion%20Social%20Emergente.pdf)) con Julio Cesar Serrano Amaya, Subdirector de Operación del Seguro de Desempleo, teléfono (55) 5709 3233 ext. 1002, correo electrónico [seguro.empleo.2022@gmail.com](mailto:seguro.empleo.2022@gmail.com)

Ciudad de México a 01 de abril de 2022.

## SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

**MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN**

## EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL

### SERVICIOS METROPOLITANOS S.A DE C.V.

**MTRO. CARLOS MANUEL GOYA ESCOBEDO**, Director General de Servicios Metropolitanos S.A de C.V., Entidad de la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México, con fundamento en lo previsto en los artículos 11 fracción II, 12, 13, 17 y 74 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en el numeral Cuarto y Décimo Segundo de los " Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México.", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de julio del 2020.

### CONSIDERANDO

Que el punto Cuarto de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, es el proceso mediante el cual las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México; diseñan, integran y elaboran sus Manuales, remitiéndolos a la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, a efecto de que sean revisados, dictaminados y en su caso registrados.

Que mediante Oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0318/2022, de fecha 25 de Marzo de 2022, emitido por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, se obtuvo el registro número MA-08/240322-SERVIMET-14E999, por lo que se emite el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS METROPOLITANOS S.A DE C.V., CON NÚMERO DE REGISTRO MA-08/240322-SERVIMET-14E999.**

**ÚNICO.** Se da a conocer el "Manual Administrativo de Servicios Metropolitanos S.A de C.V.", que estará disponible para su consulta y descarga, a través del siguiente enlace electrónico:

<https://www.servimet.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/624/25d/a34/62425da34f180667992809.pdf>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** El Servidor Público Responsable del enlace electrónico es el C. Alberto Gómez Arizmendi, Director de Administración y Finanzas de Servicios Metropolitanos S.A. de C.V., con domicilio en Calle Fray Servando Teresa de Mier #77 primer piso, Colonia Obrera, Código postal 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, número telefónico 555661-6296, extensión 1120.

**TERCERO.** El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en donde podrá consultarse el Enlace electrónico del Manual de Administrativo de Servicios Metropolitanos S.A. de C.V., quedando sin efectos los anteriores Manuales Administrativos de esta Entidad.

En la Ciudad de México, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintidós.

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
SERVICIOS METROPOLITANOS S.A DE C.V.**

(Firma)

**MTRO. CARLOS MANUEL GOYA ESCOBEDO**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Mtra. Lía Limón García, Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales I y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, II, XI, y XII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y IV, 6 fracción I y 14 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción L, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 123 fracción II de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; 1, 3 fracción III y XXIII, 27, 32, 33, 34, 35, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y en los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022, publicados el 19 de noviembre del 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México:

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que es competencia de los titulares de la alcaldía ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el artículo 53 fracción XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que es competencia de los titulares de la alcaldía Diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad. A fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, lo cual se deberán sustentar en reglas de operación.

Que el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que, con el propósito de elevar el impacto de los recursos, evitar duplicidades en las acciones y en el otorgamiento de beneficios, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo, previsto en la Ley de Planeación del Desarrollo vigente en la Ciudad de México, la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México. De igual forma, deberán someter a su aprobación cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que mediante la Primera Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, el secretario técnico del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo COPLADE/SE/I/08/2022 celebrada el 17 de enero de 2022, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social”, razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “APOYO ECONÓMICO Y FOMENTO AL DESARROLLO SOCIAL”.**

## **1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable**

1.1 El nombre completo del Programa Social: Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social.

1.2 La dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa:

Alcaldía de Álvaro Obregón.

1.3 La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo:

Unidad Administrativa Responsable: Dirección General de Desarrollo Social.

Unidad Administrativa Apoyo Técnico-Operativo: Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo.

Unidad Administrativa encargada de liberar el recurso económico: Dirección General de Administración.

## **2. Alineación programática**

2.1 Este Programa Social se alinea con los siguientes Planes y Programas:

Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México:

Eje 1. Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar.

Objetivo Estratégico 4. Reducción de la pobreza e inseguridad alimentaria.

Meta 1. Reducir en al menos dos terceras partes la pobreza extrema y a la mitad la pobreza multidimensional, garantizar el derecho de prioridad de las niñas y los niños, y establecer mecanismos de inclusión para grupos de atención prioritaria.

Meta 2. Erradicar la inseguridad alimentaria severa y reducir a la mitad la moderada en la Ciudad de México, garantizar el derecho de prioridad de las niñas, niños, y adolescentes, a fin de que tengan acceso a una alimentación adecuada y se cumplan todos sus derechos. De igual forma se da especial atención a grupos de atención prioritaria.

Objetivo Estratégico 6. Sistema Universal de Salud

Meta 2. La Ciudad de México es un territorio en el que las personas no enferman o mueren por padecimientos prevenibles o en exceso evitables. Con el cumplimiento de esta meta, se erradica la muerte evitable, causada por los determinantes sociales de la salud, particularmente en grupos de población prioritaria.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024:

Eje 1 Igualdad y Derechos

1.5 Derechos de las Mujeres

1.6 Derecho a la igualdad e inclusión

2.2 El Programa Social denominado “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social” busca garantizar y reconocer los derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, según lo dispuesto en los artículos:

Artículo 7 “Ciudad democrática” apartado A. Derecho a la buena administración pública.

Artículo 9 “Ciudad Solidaria” apartados A. Derecho a la vida digna; B. Derecho al cuidado y C. Derecho a la alimentación y a la nutrición, D. Derecho a la salud, E. Derecho a la vivienda y F. Derecho al agua y a su saneamiento.

Artículo 10 “Ciudad Productiva”, apartado A. Derecho al desarrollo sustentable.

Artículo 11 “Ciudad incluyente”, apartado A. Grupos de atención prioritaria, y

Artículo 4, Fracciones II, IV, V, VIII, X, XI y XII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

### 3. Diagnóstico y prospectiva

3.1 Este programa social es de nueva creación por lo cual no existe antecedente alguno.

3.2 La Medición de la Pobreza Municipal 2020 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) señala que en la Alcaldía Álvaro Obregón la población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingreso asciende a 351,400 personas, equivalente al 48.4 de la población, y 124,449 personas, equivalente al 17.1 por ciento del total poblacional tienen un ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingreso; 77,743 personas en condición de vulnerabilidad por ingreso, equivalente al 10.7 por ciento de la población, y 166,174 personas, es decir, el 22.9 por ciento del total poblacional, con vulnerabilidad por carencia social, con 1.5 carencias sociales en promedio.

Así mismo, el 9.0 por ciento de la población padece rezago educativo; el 25.8 por ciento del total poblacional presenta carencias por acceso a los servicios de salud; el 47.4 por ciento del total poblacional tiene carencia por acceso a la seguridad social; el 5.3 por ciento del total poblacional registra carencias por calidad y espacios de la vivienda; el 3.5 por ciento de la población total sufre carencia por acceso a los servicios básicos de la vivienda, y el 16.4 por ciento sufre de carencia por acceso a la alimentación.

En los últimos años, el desarrollo de la demarcación se ha dado de manera heterogénea, lo cual ha generado la existencia de profundos contrastes que requieren de políticas públicas y acciones de gobierno efectivas que atiendan la falta de una respuesta positiva a las necesidades apremiantes de los habitantes de Álvaro Obregón, ya que como consecuencia de ello se generan distintas carencias sociales, desigualdad de oportunidades, pobreza y vulnerabilidad.

A su vez, la Medición de la Pobreza Municipal 2020 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) reporta que el 37.7 por ciento de la población de Álvaro Obregón, equivalente a 273,656 personas, se encuentran en condición de pobreza y tienen en promedio 1.9 carencias sociales de las 6 consideradas en la Medición Multidimensional de la Pobreza en México. Así mismo, la población en condición de pobreza extrema en 2020 se estimó en 40,958 personas, equivalente al 5.6 por ciento de la población de la alcaldía y que en promedio tienen 3.3 carencias sociales.

Por otro lado, la desaceleración económica registrada a partir del cuarto trimestre del año 2018 aunado a las consecuencias generadas a causa de la emergencia sanitaria por el virus SARS-COV2 (COVID-19), han sido negativas en prácticamente todos los ámbitos de la actividad económica. De acuerdo a estimaciones de la Confederación Patronal de la República Mexicana, el 90 por ciento de las micro y pequeñas empresas y negocios en México no recibió ningún apoyo para sobrevivir a la crisis económica, por lo que, un gran número de éstas, se vieron obligadas a cerrar o reducir su operación, y con ello se cancelaron fuentes de empleo que impactaron sensiblemente en los niveles de desocupación y desempleo. Así mismo, en el año 2021 el poder adquisitivo de la población ha disminuido 7.37 por ciento de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), impactando mayormente en los sectores poblacionales en condición de pobreza y vulnerabilidad.

Cabe señalar que, conforme a la Medición de la Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL, las personas en condición de pobreza en la Alcaldía Álvaro Obregón para ese año fueron de 208,689 personas, el equivalente al 27.9 por ciento. En razón de lo anterior, es posible observar un incremento sustancial de 9.8 puntos porcentuales de pobreza en la alcaldía en cinco años.

Ahora bien, el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020, del Consejo de Evaluación de la CDMX, presenta que el 18.2 y 22.4 por ciento de las manzanas de la demarcación registran un grado de desarrollo social muy bajo y bajo, respectivamente. Lo anterior significa que las características de los hogares de cuatro de cada diez manzanas de Álvaro Obregón no alcanzan la satisfacción normativa de calidad de vida. Dicho de otro modo, el 40.6 por ciento de las manzanas de la alcaldía tienen insuficiencia y carencia en la calidad y espacio de la vivienda, al acceso a servicios sanitarios (agua y drenaje), al acceso al internet, a la disponibilidad de telefonía (fija o celular), así como al rezago educativo, al acceso a los servicios de salud y a la seguridad social.

Conforme a lo anterior, se entiende que la población de la Alcaldía con al menos una carencia social es de 439,830 personas, equivalente al 60.6 por ciento del total poblacional, y la población con 3 o más carencias sociales es de 82,692 personas, equivalente a 11.4 por ciento del total.

Es preciso mencionar que, es fundamental atender los derechos humanos plasmados en los artículos, 9, 10 y 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como cumplir con los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

### 3.2.1 Población potencial

Conforme a lo anterior y toda vez que la población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingreso asciende a 351,400 personas, equivalente al 48.4 de la población total de la alcaldía, es que este Órgano Político Administrativo busca atender al sector poblacional que presenta vulnerabilidad, fortaleciendo y armonizando su relación con la ciudadanía, en términos de inclusión, empatía y asertividad, lo cual se estima se vea reflejado en la mejora de servicios públicos.

Por otro lado, el documento Medición de la pobreza en la Ciudad de México, agosto 2019, elaborado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), establece que el EVALÚA aprobó utilizar y actualizar los cálculos del Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP) para evaluar la política social de la Ciudad de México. El MMIP es el único método multidimensional de medición de la pobreza en México que usa umbrales de satisfacción que contribuyen al cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales.

De esta manera, los umbrales o líneas de la pobreza de EVALÚA con respecto al de CONEVAL tienen diversas diferencias. Una de las más notorias es que la línea de pobreza urbana de EVALÚA es mayor a la línea de pobreza urbana de CONEVAL en términos monetarios. De acuerdo con el documento referido, la de EVALÚA está en \$4,763 y la de CONEVAL en \$4,273 pesos por persona al mes.

## 4. Estrategia general, objetivos y eje de acción

### 4.1 Estrategia General

Apoyar en la economía de las y los habitantes de la alcaldía Álvaro Obregón con ingresos por debajo de la línea de pobreza urbana, establecida por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), mediante una transferencia monetaria, con el objeto de ayudar a mejorar su calidad de vida, contribuyendo de esta forma a lo establecido en el artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

### 4.2 Objetivo General

Este Programa Social tiene como objetivo general coadyuvar en la economía de mujeres y hombres de entre 18 y 64 años de edad habitantes de esta alcaldía, cuyos ingresos estén por debajo de la línea de pobreza urbana, establecida por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA), desempleados, mediante una transferencia monetaria que les ayude a cubrir el costo de la canasta normativa de satisfactores esenciales establecida por EVALUA, contribuyendo de esta forma a mejorar la calidad de vida tanto de los beneficiarios como de sus familias, con la finalidad de atender el ingreso por debajo de la línea de pobreza en la que se encuentran así como las desigualdades estructurales.

Lo anterior, toda vez que la población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingreso asciende a 351,400 personas, equivalente al 48.4 de la población, y 124,449 personas, equivalente al 17.1 por ciento del total poblacional tienen un ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingreso, de acuerdo con la Medición de la Pobreza Municipal 2020 de CONEVAL.

### 4.3 Objetivos y Ejes de Acción Específicos

Con el desarrollo de este programa se busca apoyar la economía de 800 mujeres y hombres entre 18 y 64 años con ingresos por debajo de la línea de pobreza urbana, establecida por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), desempleados, mediante una transferencia monetaria equivalente a \$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M. N.) mensuales durante 10 meses, con el objeto de ayudar a mejorar la calidad de vida tanto de los beneficiarios como de sus familias.

Así mismo, mediante las acciones que realizarán las 800 mujeres y hombres beneficiarios de este Programa Social, quienes fungirán como facilitadores de servicios, se pretende beneficiar a la población de la alcaldía que por cuestiones o condiciones geográficas en las que habitan, requieren de una atención particular relacionada a las actividades y/o servicios que brinda esta alcaldía. Con ello se busca impulsar la participación de las y los beneficiarios de este Programa Social en las actividades que se implementarán en el cumplimiento de las funciones de la alcaldía, el cual contribuirá a que la gestión de los servicios públicos que brinda sea de calidad y eficientes. Adicionalmente, participarán en facilitar y apoyar las actividades y acciones gubernamentales de la alcaldía en el ámbito operativo.

Para lograr el objetivo general, se plantean las siguientes acciones para los beneficiarios facilitadores de servicios una vez cumplidos los requisitos para acceder al programa.

- Proporcionar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, capacitación a través de un curso en materia de finanzas personales.
- Proporcionar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, capacitación a través de un curso en administración y gestión pública.
- Otorgar a las personas beneficiarias prestadoras de servicios, un apoyo económico mensual para incrementar su ingreso que está por debajo de la línea de pobreza urbana, establecida por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).
- Apoyar al mejoramiento de los servicios públicos que brinda la alcaldía.

## **5. Definición de población objetivo y beneficiaria**

### **5.1 Población Objetivo**

La población total de la Alcaldía Álvaro Obregón, según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, es de 759,137 personas, de las cuales, 351,400 habitantes, que constituyen la población potencial, tienen ingresos por debajo de la línea de pobreza urbana, establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL). Por otro lado, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el 66.7 por ciento de la población total de la alcaldía se encuentra en el rango de edad entre los 18 y los 64 años. En razón de lo anterior, el número de personas en el rango de edad referido que se encuentran por debajo de la línea de pobreza urbana del CONEVAL en la Alcaldía Álvaro Obregón es de 234,383 habitantes. Así mismo, el nivel de desocupación en la Ciudad de México, según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo durante el tercer trimestre del año 2021, es del 7.0 por ciento. Por lo tanto, si se considera dicha tasa de desocupación, la población objetivo del programa social es de 16,406 personas.

### **5.2 Población Beneficiaria**

De lo anterior se desprende que, la población beneficiaria serán 800 mujeres y hombres de entre 18 y 64 años de edad habitantes de esta alcaldía, con ingresos por debajo de la línea de pobreza urbana, desempleados, establecida por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), mediante una transferencia monetaria que les ayude a cubrir el costo de la canasta normativa de satisfactores esenciales establecido por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), con el objeto de ayudar a mejorar la calidad de vida tanto de los beneficiarios como de sus familias.

A su vez, dichos beneficiarios quienes fungirán como facilitadores de servicios, realizarán diversas actividades que beneficiarán indirectamente a la población potencial que asciende a 351,400 personas, equivalente al 48.4 de la población total de la alcaldía, para fortalecer y armonizar la relación entre este Órgano Político Administrativo y la ciudadanía, en términos de inclusión, empatía y asertividad, lo cual se estima se vea reflejado en la mejora de servicios públicos.

En términos generales para los objetivos de este programa social y conforme a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022, las personas beneficiarias facilitadores de servicio son aquellas que prestan determinados servicios a la población, recibiendo una transferencia monetaria por realizar dichas actividades. Así mismo, las usuarias y los usuarios son las personas que reciben el servicio final de una acción social a través de la participación de las personas beneficiarias facilitadores de servicios.

No se omite mencionar que, la relación entre los beneficiarios facilitadores de servicios con este Órgano Político Administrativo no genera ningún vínculo en el ámbito laboral.

## 6. Metas físicas

6.1 Durante el Ejercicio Fiscal 2022 se beneficiará a 800 mujeres y hombres, desempleados, con ingresos por debajo de la línea de pobreza urbana establecida por EVALÚA de entre 18 y 64 años que cumplan con los criterios de elegibilidad de la población beneficiaria, con un apoyo económico dividido en 10 ministraciones que se realizarán durante el transcurso del ejercicio; estas 800 personas fungirán como facilitadores de servicios, realizando diversas actividades para fortalecer y armonizar la relación entre este Órgano Político Administrativo y la ciudadanía, en términos de inclusión, empatía y asertividad, lo cual se estima que se vea reflejado en la mejora de los servicios públicos brindados por la alcaldía.

6.2 La incorporación de las personas solicitantes al programa social dependerá del cumplimiento de los criterios de elegibilidad de las presentes reglas de operación y de la propia meta física y presupuestal.

## 7. Orientaciones y programación presupuestales

7.1 Este Programa cuenta con un presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2022 de \$ 28,800,000.00 (veintiocho millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), perteneciente a la partida 4412 “ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos”.

### 7.2 Temporalidad

El apoyo considerado en este programa social para el ejercicio fiscal 2022 se dividirá en 10 ministraciones, de acuerdo con la tabla siguiente:

Número de Ministración	Número de apoyos	Cantidad para ministrar persona	para por	Periodo a cubrir	Cantidad a ministrar (pesos)
1	800	\$ 3,600.00		Marzo	\$ 2,880,000.00
2	800	\$ 3,600.00		Abril	\$ 2,880,000.00
3	800	\$ 3,600.00		Mayo	\$ 2,880,000.00
4	800	\$ 3,600.00		Junio	\$ 2,880,000.00
5	800	\$ 3,600.00		Julio	\$ 2,880,000.00
6	800	\$ 3,600.00		Agosto	\$ 2,880,000.00
7	800	\$ 3,600.00		Septiembre	\$ 2,880,000.00
8	800	\$ 3,600.00		Octubre	\$ 2,880,000.00
9	800	\$ 3,600.00		Noviembre	\$ 2,880,000.00
10	800	\$ 3,600.00		Diciembre	\$ 2,880,000.00
Total	800	\$ 36,000.00		10 meses	\$ 28,800,000.00

### 7.3 Presupuesto por beneficiario

El monto unitario por beneficiario será de \$ 3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso

### 8.1 Difusión

8.1.1 Las reglas de operación de este programa social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBIS, <https://www.tubienestar.cdmx.gob.mx/>), así como en la página oficial de la Alcaldía Álvaro Obregón: [www.aao.gob.mx](http://www.aao.gob.mx). En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México y en la página oficial de Internet de la Alcaldía.

8.1.2 La acción de difusión en territorio para informar a la población el procedimiento de acceso y los requisitos del programa social se realizará con carteles pegados en edificios públicos de la Dirección General de Desarrollo Social de la alcaldía y en los que se indicará toda la información detallada, clara y oportuna dirigida a la población objetivo.

8.1.3 Para solicitar o consultar información sobre este programa social, se podrá acudir a las oficinas de las áreas responsables de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo, ubicadas en Av. Canario s/n Esquina con Calle 10, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas o comunicarse a los números telefónicos 55 52-76-67 00 ext. 3500 y 3516 y/o consultar la página electrónica de la alcaldía [www.aao.gob.mx](http://www.aao.gob.mx).

8.1.4 En la difusión y aplicación del Programa social a cargo de la Alcaldía, se evitará en todo momento la identificación y/o selección de los beneficiarios a través de cualquier tipo de mecanismo simbólico, semiótico o de cualquier índole. Los beneficios de este programa son independientes de la filiación a partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional y quedan restringidos únicamente a las reglas de operación del programa que serán difundidas mediante los medios antes expresados.

## 8.2 Requisitos de Acceso

8.2.1 Los requisitos de acceso a este programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.2.2 Es importante señalar que invariablemente de la situación de semáforo con respecto a la pandemia, se aplicarán las disposiciones sanitarias vigentes de la Ciudad de México, procurando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

8.2.3 No se establecerán requisitos adicionales a los establecidos en las Reglas de Operación.

8.2.4 Las personas interesadas en participar en el Programa Social como beneficiarios facilitadores de servicio, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser habitante de la Alcaldía Álvaro Obregón.
- Tener entre 18 y 64 años de edad.
- Ser persona desempleada.
- Tener al menos un dependiente económico.
- Tener un ingreso familiar per cápita menor al de la línea de pobreza urbana establecida por EVALÚA.
- No ser persona trabajadora de la Alcaldía Álvaro Obregón bajo ningún régimen laboral, ni ser servidor público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública local.
- No deberá ser persona beneficiaria de otros programas sociales de la misma naturaleza, tanto de la Alcaldía Álvaro Obregón, como de ninguna dependencia de la administración pública de la Ciudad de México.
- Aprobar con al menos el 80 por ciento de aciertos una evaluación de conocimientos sobre Gestión y Administración de Servicios Públicos de la Alcaldía Álvaro Obregón, la cual se realizará conforme a lo establecido en la convocatoria.
- Tener facilidad de trabajar en equipo, asertividad y conocimiento en la atención ciudadana.
- Tener disponibilidad de horario, incluyendo los fines de semana y días festivos.

## 8.3 Procedimientos de acceso

El ingreso a este Programa Social se hará mediante convocatoria, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBIS) [www.tubienestar.cdmx.gob.mx](http://www.tubienestar.cdmx.gob.mx) y la página oficial de Internet de la alcaldía [www.aao.gob.mx](http://www.aao.gob.mx).

8.3.1 Las personas interesadas en ingresar a este programa social deberán presentarse en la fecha, hora y lugar que se establezca en la convocatoria. Así mismo se deberá llenar el Formato de Solicitud de Ingreso al programa social y entregar la documentación correspondiente, siempre atendiendo las medidas sanitarias establecidas por la autoridad competente.

8.3.2 Las personas interesadas en incorporarse al programa social y que cumplan con lo establecido en las presentes reglas de operación, pasarán a formar parte del programa social como beneficiarios prestadores de servicios.

8.3.3 Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por este programa social son públicos y estarán colocados para su consulta al público en general en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo, ubicada en Avenida Canario esquina con calle 10, colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos 55 52-76-67-00 ext. 3516 y/o 3500, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

8.3.4 Las personas interesadas en ser beneficiarios facilitadores de servicios de este Programa Social deberán llenar los formatos proporcionados, además de cumplir con la siguiente documentación en copia fotostática simple para la integración del expediente respectivo, así como mostrar original para su cotejo de cada uno de los documentos que a continuación se relacionan (a excepción de la carta bajo protesta de decir verdad):

- Formato de Solicitud de Ingreso al programa social, el cual será proporcionado por la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo y deberá ser firmado bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es fidedigna.
- Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) contados a partir del día de la publicación de la convocatoria.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte o cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Carta bajo protesta de decir verdad, proporcionada por la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo, de que es responsable de al menos un dependiente económico, de que su ingreso familiar per cápita mensual es inferior al de la línea de pobreza urbana definida por EVALÚA, de que es una persona desempleada, de que no es una persona trabajadora de la Alcaldía Álvaro Obregón o de alguna otra institución de gobierno del ámbito local o federal y de que la documentación y la información que se está presentando es verídica.
- Acta de nacimiento del o las personas dependientes económicas.
- Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que en la identificación oficial vigente no aparezca.

8.3.5 El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social será de hasta 30 días hábiles a partir de la fecha de registro del solicitante, respondiéndose en tiempo y forma y estar debidamente motivada.

No habrá prórroga en las fechas y horarios de registro, a menos que la meta física no se haya alcanzado.

8.3.6 Como un mecanismo de acción afirmativa, se considerará la inclusión al programa social a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso al programa. Así mismo se tomará también en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres, poblaciones étnicas y de género no binario a las mismas oportunidades.

8.3.7 En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8 No aplica.

8.3.9 En todos los casos, se cuidará que los criterios y procedimientos de acceso al Programa Social sean en completo respeto a la no revictimización de la población en situación de vulnerabilidad y/o discriminación.

8.3.10 Las personas solicitantes como beneficiarios podrán conocer el estado de su solicitud prioritariamente en la página electrónica de la alcaldía [www.aao.gob.mx](http://www.aao.gob.mx), y acudiendo a las oficinas de la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicadas en Av. Canario esquina con Calle 10, Col Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01150, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, así como comunicándose al número telefónico 55 52-76-67-00 ext. 3516.

8.3.11 La Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social, lo cual no implica su incorporación al padrón de beneficiarios.

8.3.12 Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa Social.

8.3.13 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo a las leyes aplicables.

8.3.14 Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social como beneficiarios formarán parte de un Padrón de Beneficiarios que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, que en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social.

8.3.15 En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

8.3.16 En caso de que la solicitud para recibir los beneficios o apoyos del Programa Social sea denegada, los afectados podrán solicitar mediante escrito libre que incluya nombre completo, la aclaración de dicha resolución ante la Dirección General de Desarrollo Social, la cual será atendida en los siguientes diez días hábiles a partir de haberla ingresado.

8.3.17 Los requisitos y procedimientos de acceso serán comprensibles, claros y sencillos, reduciendo los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, bajo el principio de simplicidad administrativa.

8.3.18 En la medida de la disponibilidad de recursos materiales, se promoverá la digitalización de trámites y procedimientos para facilitar los procesos de incorporación al Programa Social.

#### 8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1 Son requisitos de permanencia, de este programa social para las personas facilitadoras de servicios los siguientes:

- Asistir a los talleres que convoque la Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo.
- Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que les sean requeridos.
- Cumplir con las actividades y compromisos establecidos en la convocatoria.
- Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan y los demás que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

#### 8.4.2 Causales de baja.

- Tener una relación laboral con la Alcaldía Álvaro Obregón durante el proceso de recepción de la documentación al programa social y en cualquier momento en que esté vigente.
- Proporcionar, en cualquier momento, datos falsos o documentos apócrifos.
- No haber presentado la documentación completa.
- No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que sean requeridos por el área administrativa.
- No haberse presentado a recibir el apoyo económico después de un mes de la emisión del mismo.
- No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan (que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos).
- Por renuncia voluntaria, en cuyo caso deberá firmar la carta de baja voluntaria.
- Por defunción.
- Recibir pago o apoyos por parte de los ciudadanos como contraprestación de los servicios otorgados.
- Cuando las personas beneficiarias facilitadoras de servicios presenten conductas que atenten en contra de la integridad de cualquier usuario del programa o que vayan en contra de los principios universales de la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de la baja definitiva del programa, la Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo suspenderá la entrega de apoyo económico y de acuerdo con las características y momento en que suceda, definirá si ingresa la persona siguiente en lista de espera del programa social para continuar con la actividad.

Para cumplir con los requisitos de permanencia, los beneficiarios que coadyuvan en el programa, deberán observar y cumplir con los requisitos y documentación señalada en el subapartado correspondiente de las presentes Reglas de Operación en la forma y tiempos que se indican. Deberán acudir a la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Avenida Canario esquina con calle 10 colonia Tolteca, en la Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01150, Ciudad de México.

8.4.3 En caso de que algún beneficiario se sienta excluido o haya sido dado de baja del programa social, los afectados podrán manifestar mediante escrito de inconformidad dicha situación, la cual deberá ser presentada ante la Dirección General de Desarrollo Social, para ser atendida en los primeros cinco días de haberla ingresado.

## 9. Criterios de selección de la población beneficiaria

9.1 Los criterios para priorizar la inclusión de las personas al programa social son los siguientes:

- Ser habitante de la Alcaldía Álvaro Obregón.
- Tener entre 18 y 64 años de edad.
- Tener al menos un dependiente económico.
- Ingreso familiar per cápita menor al de la línea de pobreza urbana definida por el EVALÚA, de acuerdo a lo manifestado en la carta bajo protesta de decir verdad.
- No ser persona trabajadora de la Alcaldía Álvaro Obregón bajo ningún régimen laboral, de acuerdo a lo manifestado en la carta bajo protesta de decir verdad.
- No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, de acuerdo a lo manifestado en la carta bajo protesta de decir verdad.
- Aprobar con al menos el 80 por ciento de aciertos una evaluación de conocimientos sobre Gestión y Administración de Servicios Públicos de la Alcaldía Álvaro Obregón, la cual se realizará conforme a lo establecido en la convocatoria.
- Tener disponibilidad de horario, incluyendo los fines de semana y días festivos.

## 10. Procedimientos de instrumentación

A continuación, se indican todas las actividades, acciones y gestiones que se realizarán en el programa social y las autoridades responsables de su ejecución.

10.1 Las unidades administrativas responsables de la implementación del programa y los tiempos de cada una de sus etapas, se presentan en la siguiente tabla:

ETAPA/ACTIVIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	PERIODO
Solicitud de la Publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Alcaldía Álvaro Obregón	Durante el mes de enero de 2022
Publicación de la Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México	Durante el mes de enero de 2022
Solicitud de la Publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Alcaldía Álvaro Obregón	Durante el mes de febrero de 2022
Publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México	Durante el mes de febrero de 2022

Difusión en la demarcación de la convocatoria para ingresar al Programa Social.	Coordinación de Comunicación Social de la Alcaldía	Durante el mes de febrero de 2022
Registro y Recepción de documentos de los aspirantes a participar en la implementación del Programa social.	Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo	Durante el mes de febrero de 2022
Selección y publicación de las personas beneficiarias	Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo	Durante el mes de febrero de 2022
Entrega de actividades que realizarán las personas beneficiarias.	Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo	Durante el mes de febrero de 2022
Inicio de actividades que realizarán las personas beneficiarias del Programa Social.	Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo	Durante el mes de marzo hasta el 30 de diciembre de 2022
Entrega de apoyo económico a los beneficiarios del Programa Social.	Dirección General de Administración con solicitud de oficio de la Dirección General de Desarrollo Social	De marzo de 2022 a diciembre de 2022.
Supervisión de las actividades desarrolladas	Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo	De marzo a diciembre de 2022
Informes trimestrales de las actividades desarrolladas	Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo	De marzo a diciembre de 2022

10.1.2 Los datos personales de los beneficiarios del programa social y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, y demás aplicables.

10.1.3 De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4 Los formatos y los trámites para realizar en este programa social son gratuitos.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o alguna otra modalidad que afecte el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7 Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal de algún servidor público o institución, así como inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa.

## 10.2 Supervisión y control

10.2.1 Las actividades que conforman este programa social se supervisarán y controlarán mediante informes de actividades.

10.2.2 La Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo establecerá un monitoreo mensual que le permita analizar el desempeño, avances de operación, eficiencia y efectividad del programa social.

10.2.3 Los informes trimestrales que se levanten tendrán como finalidad la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados en el programa, esta información derivará del monitoreo realizado. Así mismo, quedarán sujetos a la supervisión del Órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón.

## 11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

11.1 Las personas beneficiarias de este programa social, que hayan sido perjudicadas en la aplicación del mismo por una acción u omisión de las autoridades, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante la Dirección General de Desarrollo Social.

11.2 La queja deberá presentarse por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Canario esquina con Calle 10, colonia Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

En caso de inconformidad ante la resolución recibida, el ciudadano cuenta con el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante la Alcaldía Álvaro Obregón, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución. Asimismo, las personas beneficiarias o inconformes podrán acudir también al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón.

11.3 En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4 Al considerarse que una queja pudiera afectar algún derecho para el beneficiario, es indispensable que pueda realizar su trámite de queja o inconformidad de manera personal ante el órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicados en Av. Canario, esquina con Calle 10, colonia Tolteca, código postal 01150, para que pueda recibir la atención debida, por lo tanto, no serán admitidas quejas o inconformidades vía electrónica.

11.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

## 12. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

12.1 La Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo tendrá disponibles en sus oficinas, para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder al programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

12.2 Los procedimientos administrativos serán ágiles y efectivos a fin de exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Conforme al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normatividad aplicable;

- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LPDPPSO);
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Toda persona beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación**

#### 13.1 Evaluación interna y externa

13.1.1 La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa es la que ejecutará el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

#### 13.2 Evaluación

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal 2022.

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines es la Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo.

2. Para la realización de la evaluación interna se realizarán encuestas de satisfacción para conocer la percepción del programa social por parte de la población beneficiaria, además de la denominada Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) señalada en el numeral 14 de estas reglas de operación.

a) Con respecto de la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 8 fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

#### 14. Indicadores de gestión y de resultados

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula del Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir mediante un apoyo económico a los beneficiarios de este Programa Social, a reducir la vulnerabilidad por ingresos de las familias de la alcaldía	Porcentaje de beneficiarios que reciben el apoyo económico y mejoran su condición de vulnerabilidad por ingreso	(Número de beneficiarios que manifiestan mejorar al menos una carencia social / Total de beneficiarios encuestados)*100	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Alcaldía	Informe de Encuesta de Satisfacción a Beneficiarios del Programa	Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo	La población beneficiada por el Programa Social mejora su calidad de vida al cubrir el costo de la canasta normativa de satisfactores esenciales	95
Propósito	Garantizar la calidad en la operatividad del programa social	Porcentaje de beneficiarios satisfechos con el Programa Social	(Número de beneficiarios que manifiestan estar satisfechos con los servicios ofrecidos por el programa / Total de beneficiarios encuestados) *100	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Alcaldía	Informe de Encuesta de Satisfacción a Beneficiarios del Programa	Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo	Las y los usuarios se encuestran satisfechos con los servicios recibidos.	95

Com pone nte	Programación de apoyo a mujeres y hombres de 18 a 64 años de edad que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa	Porcentaje de beneficiarios que reciben el apoyo económico monetario programado	(Número de apoyos económicos entregados a beneficiarios / Número de apoyos económicos programados) *100	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Alcaldía	Informe del programa	Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo	Se cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio de los recursos del programa	95
Actividad	Impartir 2 talleres de capacitación al año en temas económicos y de servicios que presta la Alcaldía Álvaro Obregón	Porcentaje de beneficiarios facilitadores de servicios que reciben al menos 2 capacitaciones al año.	Número de beneficiarios facilitadores de servicios que reciban una capacitación al semestre / Número de beneficiarios en el padrón	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Alcaldía	Informe del programa	Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo	El semáforo de riesgo epidémico se mantiene en verde	95

### 15. Mecanismos y formas de participación social

La población beneficiaria participa de manera institucional, aportando la información requerida para cada proceso.

Participante	Personas beneficiarias
Etapa en la que participa	Difusión, implementación y evaluación del Programa Social
Forma de participación	Participación institucionalizada Alcaldía Álvaro Obregón
Modalidad	Encuestas de satisfacción
Alcance	Participan proporcionando información

## **16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales**

16.1 Este Programa Social no lleva a cabo actividades de manera conjunta entre Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías para atender o resolver algún problema específico de manera integral.

## **17. Mecanismos de fiscalización**

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

17.1 Este programa social fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) celebrada el 17 de enero de 2022.

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

17.3 La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley Austeridad, transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5 El Órgano de Control Interno de la esta alcaldía, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de sus recursos públicos.

17.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

## **18. Mecanismos de rendición de cuentas**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia: <http://www.aa0.cdmx.gob.mx>.

18.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2 La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso; Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;

- i) Mecanismos de exigibilidad;
- j) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- k) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- l) Formas de participación social;
- m) Articulación con otros programas sociales;
- n) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- ñ) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- o) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- p) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes**

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo anterior y con base a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad.

19.1 El Padrón de Beneficiarios del presente Programa Social se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año posterior al que se llevó a cabo el Programa Social, es decir, del año 2023.

Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

19.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Álvaro Obregón entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3 La Alcaldía Álvaro Obregón, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre la información conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19. Se publicará, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Álvaro Obregón, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esto en la plataforma de la página electrónica (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>).

19.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6 Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7 La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

19.8 La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

### TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquense en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** El presente aviso entrará en vigor a partir del día de siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Tercero.** El presente aviso deja sin efectos la publicación realizada con fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, en la gaceta con número 780 de la vigésima primera época, correspondiente al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social denominado, Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social”

Alcaldía Álvaro Obregón a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintidós

(Firma)

**Maestra Lía Limón García.**  
**Alcaldesa en Álvaro Obregón**

---

## ALCALDÍA EN COYOACÁN

**MTRO. OBDULIO ÁVILA MAYO**, Director General de Gobierno y Asuntos Jurídicos en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos; 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A, numeral 12 fracción VIII, apartado B inciso a) fracción XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales; así como los Ordinales Segundo, Tercero y Quinto del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 26 de octubre de 2021; y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos cuenta con las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 26 de octubre de 2021, para suscribir el presente Aviso;

Que mediante oficio CECDMX/P/SE/105/2022 de fecha 31 de marzo de 2022, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de los Lineamientos de Operación correspondientes a la Acción Social “Acción Coyoacán Contigo, Entrega e Instalación de Calentadores Solares, ejercicio 2022”; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “COYOACÁN CONTIGO, ENTREGA E INSTALACIÓN DE CALENTADORES SOLARES” EJERCICIO 2022.**

#### **1. Nombre de la Acción**

Coyoacán Contigo, Entrega e Instalación de Calentadores Solares, ejercicio 2022.

#### **2. Tipo de Acción Social**

Transferencia en especie.

#### **3. Entidad responsable:**

Alcaldía Coyoacán.

#### **Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:**

Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos (Supervisión de la Acción Social).

Dirección de Participación Ciudadana (Control de la Acción Social).

Subdirección de Atención Vecinal (Operación de la Acción Social).

Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Comisiones de Participación Comunitaria (Operación de la Acción Social).

#### **4. Diagnóstico**

##### **4.1 Antecedentes**

Esta acción social no cuenta con un antecedente directo en la Demarcación.

#### 4.2 Problema o Necesidad Social que atiende la Acción

En la Alcaldía Coyoacán, conforme a los datos emitidos por Evalúa con base al Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se tiene que en la Alcaldía habitan 336,088 personas las cuales debido a percibir ingresos inferiores a la línea de bienestar mínimo y a los estragos causados por la pandemia, cuentan con dificultades para cubrir el costo de los servicios básicos en sus viviendas (agua, la luz y el gas cuyas cuotas han ido en aumento año con año), y tener acceso a bienes durables.

#### 4.3 Justificación y Análisis de Alternativas

Considerando que los Derechos Humanos son parte fundamental de los principios rectores de la Constitución entre ellos se encuentra el derecho a una **vivienda adecuada para sí y su familia**, adaptada a sus necesidades para lo cual **las autoridades deberán tomar las medidas para que las viviendas reúnan condiciones de** accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y **servicios básicos de** agua potable, saneamiento, **energía** y servicios de protección civil, impulsando planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda y conforme a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México que establece el adoptar medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y **calidad de los bienes, servicios e** infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.

Es por lo que la Alcaldía con la finalidad de garantizar el derecho a una vivienda adecuada para las familias de la Demarcación, así como garantizar que los recursos económicos con los que cuentan puedan destinarlos a cubrir principalmente sus necesidades de alimentación y de salud y no al pago de servicios como luz y agua, la Alcaldía implementará la acción social Coyoacán Contigo, Entrega e Instalación de Calentadores Solares, ejercicio 2022, con la que de forma adicional se contribuirá a la protección al medio ambiente, con la entrega e instalación de Calentadores solares, sustentables y de 0 emisiones.

#### 4.4 Participación Social

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Comunidad de las colonias con un índice de desarrollo social bajo y muy bajo de la Alcaldía de Coyoacán.	Implementación y ejecución	Individual	Individual

#### Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

Esta acción no cuenta con similitud con ningún programa o acción implementado por la Alcaldía y o por el Gobierno Central de la Ciudad de México.

#### 5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

##### 5.1 Población Objetivo

Conforme a los datos emitidos por Evalúa en base al Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se tiene que en la Alcaldía habitan 210,630 personas con un índice de bienestar social inferior al .80, es decir (bajo y muy bajo), las cuales por dicha condición representarán la población objetivo de esta acción social.

##### 5.2 Población Beneficiaria

Con esta acción social se beneficiará a hasta 150 viviendas con un índice de bienestar social bajo y muy bajo, mismas que se encuentran conformadas por al menos 4 integrantes, por lo que con el apoyo de la acción se beneficiaría a al menos 600 personas.

## 6. Objetivos generales y específicos:

### Objetivo General

Impulsar acciones que atiendan satisfactoriamente las necesidades de vivienda de la población con un índice de bienestar social bajo y muy bajo, otorgándoles un calentador solar mediante el cual podrán reducir los gastos realizados por concepto de pago de servicios como luz y gas.

### Objetivos Específicos

- Apoyar a 150 viviendas de la Alcaldía Coyoacán con un índice de bienestar social bajo y muy bajo con la entrega e instalación de un calentador solar, con el cual podrán disminuir su consumo de gas y luz en sus viviendas.
- Impulsar y difundir actividades con tecnología no contaminantes para la satisfacción de las necesidades básicas.
- Garantizar que la población pueda tener acceso a tecnologías ambientales para un mejoramiento de calidad de vida generando un medio ambiente saludable.
- Fomentar una cultura ambiental

## 7. Metas físicas:

Entregar e instalar hasta 150 calentadores solares con un valor de aproximado de \$14,823.73 (Catorce mil ochocientos veintitrés pesos 73/100) a habitantes de la demarcación que residan preferentemente en las zonas con un índice de bienestar social inferior al .80, es decir (bajo y muy bajo), los cuales cuentan con las siguientes características:

- Calentadores de agua solares con termo tanque, capacidad de 150 Litros, con estructura de acero inoxidable, tubos al vacío, de cristal de borosilicato y recubiertos con nitrato de aluminio.

## 8. Presupuesto

### 8.1 Monto Total Autorizado

\$2, 225,000.00 (Dos millones doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)

### 8.2 Monto Unitario por beneficiario

Se entregarán e instalarán 150 calentadores solares con un costo de \$14,823.73 (Catorce mil ochocientos veintitrés pesos 73/100).

## 9. Temporalidad

Actividad	Periodo
Emisión de la Convocatoria	Abril 2022
Recepción, revisión de documentos y selección de beneficiarios	Abril 2022
Inicio de Entrega de apoyos	Abril 2022
Término de la acción social	Junio 2022

## 10. Requisitos de Acceso

Para solicitar el apoyo de la acción social se deberá habitar en la Demarcación, preferentemente en colonias con un índice de bienestar social inferior al .80, es decir bajo y muy bajo, (Emiliano Zapata, Fraccionamiento popular, Carmen Serdán, Nueva Diaz Ordaz, San Francisco Culhuacán Barrio de la Magdalena, San Francisco Culhuacán de San Francisco, San Francisco Culhuacán de San Juan, San Francisco Culhuacán de Santa Ana, Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco, Huayamilpas, Pedregal de Santa Úrsula, Pedregal de Santo Domingo, Pueblo Santa Úrsula Coapa), y cumplir con lo siguiente:

### Documentación requerida

- Identificación oficial vigente con fotografía (IFE, INE, Pasaporte, INAPAM)
- Comprobante de domicilio con máximo 6 meses de expedición (teléfono, predio, gas, agua o luz).
- Clave Única de Registro de Población (CURP)

En dado caso que la persona solicitante no cuente con el comprobante de domicilio vigente o con el CURP, podrá acceder al apoyo de la acción social únicamente con la Identificación Oficial, siempre y cuando esta se encuentre vigente y el domicilio señalado en dentro de la Alcaldía Coyoacán.

### **11. Criterios de selección de la población**

La presente acción social es de acceso a familias de la Alcaldía Coyoacán, que acudan a solicitar el apoyo en las fechas, horarios y lugares establecidos en las convocatorias y presenten la documentación señalada en el numeral 10. Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos, lo anterior hasta agotar las existencias de los calentadores programados.

1.- En caso de recibir un número de solicitudes superior al de las metas establecidas, se priorizará a las personas habitantes de colonias de bajo y muy bajo índice de bienestar social, a familias con niños menores de 5 años, adultos mayores, mujeres embarazadas.

2.- En caso de subsistir un número solicitudes superior al de las metas establecidas, se asignará un número de folio a cada uno de los solicitantes y se realizará un sorteo con el que se elegirá a los beneficiarios finales.

En el caso de no cumplir con los requisitos establecidos, la solicitud quedará desechada.

No podrán ser personas beneficiarias de esa acción social aquellas que pertenezcan a otro programa o acción social similar del Gobierno de la Ciudad de México ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

### **12. Operación de la Acción**

La Dirección de Participación Ciudadana, difundirá a través de los medios institucionales de la Alcaldía, la Convocatoria de la Acción Social en la que se señalarán los requisitos y el procedimiento de acceso para poder ser beneficiario de la presente Acción Social.

Los interesados en formar parte de la acción social, deberán presentarse en los lugares, fechas y horarios señalados en la convocatoria a realizar la entrega de documentos y realizar el registro correspondiente.

La Subdirección de Atención Vecinal y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Comisiones de Participación Comunitaria verificarán que los documentos presentados por los interesados en formar parte de esta acción social cumplan con lo establecido en los Lineamientos; así como una valoración del espacio dentro del cual se llevaría a cabo su instalación para determinar su viabilidad dentro de la estructura de la vivienda.

Una vez llevado a cabo dicha valoración, se integrará el listado de los solicitantes que cumplan los requisitos, el cual será turnado a la Dirección de Participación Ciudadana para Vo.Bo. y posterior publicación en los medios institucionales de la Alcaldía.

En dicha publicación se indicará a los seleccionados los lugares, fechas y horarios en los que recibirán el apoyo de esta acción social

La Subdirección de Atención Vecinal y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Comisiones de Participación Comunitaria, serán las unidades administrativas responsables de la recepción, revisión y integración de expedientes y resguardo de la documentación de los beneficiarios.

La Subdirección de Atención Vecinal supervisará la entrega e instalación de los calentadores solares, en la cual se incluirán los siguientes servicios:

- Armado de Equipo
- Asesoría de Funcionamiento
- Colocación
- Conexiones hidráulicas al tinaco y una línea de agua caliente existente en el domicilio.
- Manual y prueba de funcionamiento.

\*La entrega se realizará hasta agotar la existencia de los mismos.

La Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos podrá solicitar a la Dirección de Participación Ciudadana para la supervisión un reporte de las entregas realizadas, cuando lo determine.

- En los lugares de recepción de documentación y entrega de apoyos se difundirá información general sobre el COVID-19. (Información sobre el lavado correcto y frecuencia recomendada de manos, el uso correcto del cubrebocas y su lavado para el caso de que sea lavable, etc.)
- Se limpiarán y desinfectarán superficies y objetos de uso común.
- Las Personas Servidoras Públicas encargadas de la recepción de documentos y entrega de apoyos contarán con equipo de protección personal de acuerdo con su actividad, el grado de exposición y atención al público, así como la condición de vulnerabilidad.
- Las Personas Servidoras Públicas que reciban documentación y entreguen apoyos deberán realizar sus actividades manteniendo una distancia mínima de 1.5 metros.
- Se evitará la aglomeración de más de 10 personas en áreas de recepción de documentación y entrega de apoyos, las cuales podrán permanecer en dichas áreas una duración máxima de 15 minutos.

Para garantizar que las personas que ingresen a los lugares destinados a la recepción de documentación y entrega de apoyos no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas, se implementará un filtro sanitario a la entrada en el que el personal a cargo de dicho filtro con el que se asegurará un aforo mínimo adecuado para cumplir las medidas de sana distancia de acuerdo con el espacio de la oficina gubernamental.

- Los beneficiarios que acudan a la entrega de documentación y a la recepción de apoyos deberán:
- Permanecer en las oficinas gubernamentales con un distanciamiento mínimo de 1.5 metros entre uno y otro usuario, conforme a la señalética del lugar.
- Sólo se permitirá el acceso al interesado, salvo en aquellos casos que sea población perteneciente a grupos en condición de riesgo o vulnerabilidad que requieran de ayuda.
- Se dará prioridad a las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o lactantes y personas con discapacidad.
- Se tomará la temperatura y se detectarán síntomas visibles relacionados a COVID-19.
- Se supervisará la correcta colocación del cubrebocas y/o careta protectora.
- Se colocarán dispensadores de gel antibacterial con base 70% alcohol.

Los datos personales de los beneficiarios de la Acción Social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen llevarán impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Por ningún motivo la acción social se asociará ni se vinculará, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

Todo formato y trámite relacionado con la Acción Social es completamente gratuito.

### **13. Difusión**

La acción social se difundirá a través de Convocatoria publicada en los medios institucionales de la Alcaldía, en la que se señalarán los requisitos y el procedimiento de acceso para poder ser beneficiario de la presente.

### **14. Padrón de Beneficiarios**

La Alcaldía Coyoacán a través de la Subdirección de Atención Vecinal y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Comisiones de Participación Comunitaria, áreas a cargo de la operación de la Acción Social “Coyoacán Contigo, Entrega e Instalación de Calentadores Solares, ejercicio 2022”, conformará el padrón de beneficiarios correspondiente. Se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman la población a la que se le haya entregado el apoyo de la acción y que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria.

### 15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

La ciudadanía tiene el derecho de acudir ante la Dirección Participación Ciudadana, para hacer efectivos sus derechos y reclamar y exigir los beneficios de la Acción, los cuales deberán otorgarse a cada persona que haya sido seleccionado para ser beneficiado para la entrega de F escolares en el marco de la Acción Social de “Coyoacán Contigo, Entrega e Instalación de Calentadores Solares, ejercicio 2022”. La ciudadanía tiene en todo momento el derecho a acceder a la información respectiva de los beneficios que cada persona obtendrá, a través de los medios de difusión: internet, dípticos, carteles y mantas.

La persona ciudadana que desee inconformarse, puede hacerlo solicitando audiencia o presentando su queja vía oficio a la Dirección de Participación Ciudadana, con copia para el Alcalde, en la siguiente Dirección: Monserrat 92, Colonia Los Reyes C.P. 04330 en un horario de 10:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Coyoacán.

### 16. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de Calculo	Unidad de Medida	Frecuencia /Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Otorgar e instalar un calentador solar a viviendas en situación vulnerable de la Demarcación.	Porcentaje de familias residentes de la Alcaldía de Coyoacán, que recibieron el apoyo de la acción	Número de personas a las que se les entrego el apoyo de la acción / Número de personas que conforman la población potencial) * 100	Personas	Anual	100%	Listado de solicitantes
Componente	Apoyos otorgados	Porcentaje de apoyos otorgados respecto a los programados	(Número de apoyos otorgados/ Número de apoyos programados) *100	Personas	Anual	100%	Listado de solicitantes

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós.

(Firma)

**MTRO. OBDULIO ÁVILA MAYO**  
**DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS**

## ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**, Alcaldesa en Iztapalapa, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 122 Apartado A, Base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numeral 1 párrafo tercero, numeral 2 fracción X, numeral 12 fracción XIII, Apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones III, XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 3º, 5º, 6º, 9º, 15, 16, 20 fracción X, 21, 29 fracción XIII, 31 fracciones I, III y XVI, 32 fracciones VI y VIII, de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 8º fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Iztapalapa es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que es una atribución exclusiva de la Alcaldesa de Iztapalapa, tal como se establece en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, emitir disposiciones administrativas de observancia general tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad ciudadana, así como el vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de la demarcación territorial Iztapalapa.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se cuenta la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad ciudadana.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares en las festividades.

Que la Alcaldía Iztapalapa, con motivo de la contingencia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), prevé evitar posibles actos que pudieran trastornar eventos públicos y evitar la concentración de personas, así mismo, a efecto de salvaguardar la integridad física y salud de los participantes, con la finalidad de garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad.

Que existe una relación de causa y efecto entre el consumo excesivo de bebidas alcohólicas y conductas violentas, en virtud de que la ingesta de éste tipo de bebidas provoca una desinhibición en el comportamiento de las personas.

Que con motivo de los actos que año con año realizan los habitantes de la Alcaldía Iztapalapa relacionados con la denominada semana santa, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares y religiosas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.**

**PRIMERO.-** Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, así como en envase abierto y/o al copeo en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días 14 y 15 del mes de abril del año dos mil veintidós, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro territorial de la Alcaldía Iztapalapa. que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y

licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública.

**SEGUNDO.-** Queda prohibido dentro del perímetro que comprende el ámbito territorial de la Alcaldía Iztapalapa en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

**TERCERO.-** Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto zonal y vecinal que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

**CUARTO.-** Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y demás disposiciones aplicables.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal de internet de la Alcaldía Iztapalapa.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA  
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

---

**ALCALDÍA EN MILPA ALTA**

**LIC. ERICK MISAEL QUIROZ REYES, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN MILPA ALTA,** con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 298, 303, 304, 308, 309, 310 y 332 segundo párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México Vigente; 71 fracción III y 75 fracción IV y 175 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y a fin de dar cumplimiento a las siguientes Reglas para la Autorización Control y Manejo de los Ingresos Aplicación Automática: Título II capítulo IV Reglas 24 y 26, capítulo V Regla 27, capítulo VI Reglas 28, 30 y 38, capítulo VII Regla 39, capítulo IX Reglas 41 y 43; Título III Regla 44 y Título IV capítulo I Reglas 45, 46 y 47; capítulo II regla 49, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 796 Bis del 23 de febrero de 2022, me permito expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL DESCUENTO QUE SE APLICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL CENTRO GENERADOR, CENTRO DE ENSEÑANZA Y ALTO RENDIMIENTO “MOMOXCÓ”**

**Se aplicará el 50% de descuento a favor de los habitantes del Poblado de San Pedro Atocpan, Alcaldía Milpa Alta, debidamente comprobado con identificación oficial en los servicios prestados en el Centro de Enseñanza y Alto Rendimiento “Momoxco”, excepto en los numerales 1.2.1.6.1.1 y 1.2.1.6.1.2**

**TRANSITORIOS**

PRIMERO. Este aviso es complemento a lo ya publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Numero 815 Bis, del día 23 de Marzo de 2022

SEGUNDO. Este aviso de publicación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Milpa Alta, Ciudad de México, 04 de abril de 2022**

(Firma)

**LIC. ERICK MISAEL QUIROZ REYES  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

---

## ALCALDÍA EN TLALPAN

**MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES**, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en el artículos 21 inciso D fracción I, 52 y 53 apartado A, numeral 1, 2, 12 fracción I, XV, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, X, artículo 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 2 fracción I y II, 5, 15, 16, 20 fracciones I, III y XXIII, 21, 29 fracciones I y XVI, 30, 31 fracciones I, III y X, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; numerales 1, 3 fracciones II y III, 41, 44, 45 (Las Unidades Generadoras que recauden ingresos en términos de las presentes Reglas por conceptos y/o cuotas o tarifas respecto de las cuales no se haya obtenido autorización u opinión favorable, según corresponda o que no se hayan publicado en la Gaceta en los términos señalados en las presentes Reglas, se estará a lo dispuesto en la regla 58) y 58 (Las Unidades Generadoras deberán de enterar los recursos que hayan generado a la Dirección General de Administración Financiera, remitiendo copia de la ficha de depósito a la Subtesorería de Política Fiscal y la Subtesorería de Administración Tributaria, a través de la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos, así como a su Órgano Interno de Control sin perjuicio de las responsabilidades que esto origine, en cualquiera de los siguientes supuestos: I. Cuando recauden ingresos por conceptos y/o cuotas no autorizados previamente por la Tesorería), de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas el 23 de febrero del 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS GENERADOS O RECAUDADOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS, A PERSONAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES COMO INSTRUCTORES, PROFESORES Y/O TALLERISTAS EN LOS CENTROS GENERADORES DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

#### **I. Antecedentes.**

El 23 de febrero del 2022, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática. Se trata de normas de carácter general y de observancia obligatoria para las Alcaldías, Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es regular la autorización, control y manejo de los ingresos que éstas generen y recauden por concepto de aprovechamientos y productos, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos.

En la Alcaldía Tlalpan se recaudan recursos por concepto de aprovechamientos y productos en diversos Centros Generadores, los cuales, al otorgar y prestar diversos servicios y actividades, recaudan ingresos importantes para la administración, mantenimiento, servicio de estos Centros, así como para el pago a quienes brindan estos servicios.

Para atender la demanda en diversas actividades que se brindan en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, se requiere un personal operativo diverso, desde responsables o administradores de los centros hasta instructores, profesores y/o talleristas externos que impartan cursos y talleres. Para ello, se especifica en las solicitudes correspondientes, las actividades que realizarán y las cuotas y porcentajes de ayuda que se les otorgará en el ejercicio fiscal 2022.

#### **II. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.**

**2.1. Demarcación territorial responsable:** Alcaldía Tlalpan.

**2.2. Unidades administrativas responsables:**

Dirección General de Derechos Culturales y Educativos; Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales; y Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural (seguimiento, verificación, supervisión, control y operación directa).

#### **III. OBJETIVOS Y ALCANCES.**

**III.1. Objetivo General.**

3.1. El objetivo general de las presentes reglas es normar la aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, derivado de las actividades que realicen las personas que participen como instructores, profesores y/o talleristas o que presten algún servicio en los centros generadores de ingresos de aplicación automática de la Alcaldía para el ejercicio fiscal 2022.

### **III.2. Objetivos Específicos.**

3.2. Conjunto de acciones para alcanzar el objetivo general.

-Establecer los procedimientos y formas de participación de las personas interesadas en desarrollar actividades deportivas, recreativas y culturales, como instructores, profesores y/o talleristas o aquellas que presten algún servicio en los centros generadores de ingresos de aplicación automática.

-Establecer los porcentajes de aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos de las actividades que implementen las personas que desarrollen actividades como instructores, profesores y/o talleristas o que presten algún servicio en los centros generadores de ingresos de aplicación automática.

### **IV. METAS FÍSICAS.**

-Ofrecer a la comunidad cursos, servicios, talleres, actividades deportivas, recreativas y culturales en distintas materias y disciplinas, mediante la correcta aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos de las personas que participen en la implementación de dichas actividades o servicios.

### **V. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.**

5.1. Monto Total de los ingresos generados o recaudados por las actividades que realicen personas como instructores, profesores y/o talleristas o que presten algún servicio.

Hasta \$1, 350, 000.00 (Un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) aproximadamente.

El monto total está condicionado a la recaudación que se realice por las actividades que impartan las personas interesadas en participar como instructores, profesores y/o talleristas o que presten algún servicio.

5.2. Aplicación de los ingresos generados o recaudados.

Se otorgará hasta el 70% del monto recaudado mensualmente a cada persona, conforme a las actividades o servicios que realice en cualquiera de los centros generadores de la Alcaldía Tlalpan. Dicho porcentaje será entregado mensualmente durante el periodo de abril a diciembre de 2022.

### **VI. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.**

#### **VI.1. Difusión.**

6.1. Forma de difusión de las presentes reglas.

Los presentes reglas se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial de internet de la Alcaldía de Tlalpan ([www.tlalpan.gob.mx](http://www.tlalpan.gob.mx)) y en los Centros Generadores.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial de Internet de la Alcaldía de Tlalpan ([www.tlalpan.gob.mx](http://www.tlalpan.gob.mx)) y en los Centros Generadores.

6.2. Informes.

Las personas interesadas podrán solicitar información en las oficinas de las siguientes Unidades Administrativas:

En las instalaciones de la Casa de la Cultura de Tlalpan ubicada en Camino a Santa Teresa sin número, esquina Zacatepetl, colonia Parques del Pedregal, C.P. 14010, Alcaldía Tlalpan, Teléfono: conmutador 5554831500 extensión 7306, a cargo de la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales y la Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural.

El horario de atención presencial o vía telefónica será de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

## **VI.2. Requisitos de Acceso.**

### 6.3. Requisitos.

Las personas interesadas en realizar actividades como instructores, profesores y/o talleristas o prestar algún servicio mediante la modalidad de aprovechamientos y productos en los centros generadores de Tlalpan, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser habitante de Tlalpan, preferentemente.
- Ser mayor de 18 años.
- No trabajar en la administración pública federal, local o de Tlalpan bajo cualquier forma de contratación.
- Haber cursado como mínimo un taller o su similar de actualización, en el año inmediato anterior a su solicitud, comprobable en el arte, oficio, actividad o servicio que pretende implementar o desarrollar.
- En el caso de los aspirantes a participar en Casa de la Cultura de Tlalpan deberán tener conocimiento o experiencia comprobable mínima de 2 años en el arte, oficio, actividad o servicio que pretende implementar o desarrollar.

### 6.4. Documentación.

Las personas interesadas en realizar actividades como instructores, profesores y/o talleristas o prestar algún servicio mediante la modalidad de aprovechamientos y productos en los centros generadores de Tlalpan, deberán presentar los siguientes documentos en copia simple y original para cotejo:

- Solicitud de incorporación.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio, expedido en los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud de registro (agua, predial, servicio telefónico doméstico, gas, energía eléctrica o constancia de residencia).
- Currículum vitae actualizado.
- Plan de Trabajo o descripción de la actividad o actividades a impartir.
- Carta compromiso para respetar las presentes reglas, así como lineamientos de los centros generadores y de manifestación bajo protesta de decir verdad que no trabaja en la administración pública federal, local o de Tlalpan bajo cualquier forma de contratación.

Además, las personas solicitantes deberán presentar:

- Si desean implementar alguna actividad o prestar algún servicio en Centros Generadores a cargo de la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos:

Documento que le certifique o le acredite el tener dominio de la disciplina cultural o artística que pretende impartir.

Si alguna persona participó como instructor, profesor y/o tallerista o prestó algún servicio durante el año 2020, en la misma materia o taller que solicita para el ejercicio 2022, deberá entregar la documentación de referencia para continuar desarrollando la actividad. La información y documentos proporcionados por las personas interesadas serán evaluados por la unidad administrativa que tenga adscrito el Centro Generador en que se implementará la actividad.

### 6.5. Excepciones.

En caso de situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de las personas pueden variar. En tal circunstancia, se emitirán lineamientos específicos.

### **VI.3. Procedimientos de solicitud de registro.**

#### 6.6. Forma de acceso.

La forma de participar para implementar alguna actividad como instructor, profesor y/o tallerista o desarrollar algún servicio será por medio de demanda directa de los interesados.

#### 6.7. Criterios de Inclusión.

Los criterios con base en los cuales se seleccionará a las personas interesadas son los siguientes:

- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- Idoneidad de perfil.
- Se dará preferencia de inclusión a las personas que realicen las actividades y/u ofrezcan los servicios de mayor demanda ciudadana.
- El desarrollo o implementación de las actividades o prestación de servicios están sujetos a la disponibilidad del espacio físico.

La selección de los solicitantes se realizará a más tardar en los diez días hábiles siguientes al registro del solicitante y la entrega de su documentación completa.

#### 6.8. Lugares en los que se colocarán los requisitos, forma de incorporación y criterios de selección.

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos son públicos. Estarán colocados dentro de las áreas de atención al público, como:

-Las instalaciones de la Casa de la Cultura de Tlalpan ubicada en Camino a Santa Teresa sin número, equina Zacatepetl, colonia Parques del Pedregal, C.P. 14010, Alcaldía Tlalpan, Teléfono: conmutador 5554831500 extensión 7306, a cargo de la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales y la Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural.

#### 6.9. Mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención, y periodos de registro e incorporación de las personas.

##### 6.9.1 Mecanismos de operación.

-En todo momento la Unidad Administrativa correspondiente y responsable de los espacios determinarán o asignarán los mismos para cada actividad.

-Dicha Unidad Departamental será la única que pueda autorizar cambios o modificaciones para que las actividades asignadas se desarrollen correctamente durante la vigencia del presente documento.

-Deberán cumplir con los lineamientos de operación, lineamientos de medidas de protección a la salud para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la nueva normalidad en la Ciudad de México y reglamentos de los Centros Culturales de la Alcaldía Tlalpan, según sea el caso.

##### 6.9.2 Las personas interesadas en prestar algún servicio o impartir alguna actividad deberán realizar su registro en las siguientes oficinas y horarios de atención:

-La oficina administrativa de la Casa de la Cultura de Tlalpan ubicada en Camino a Santa Teresa sin número, esquina Zacatepetl, colonia Parques del Pedregal, C.P. 14010, Alcaldía Tlalpan, Teléfono: conmutador 5554831500 extensión 7306, a cargo de la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales y la Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural, en un horario 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, de enero a noviembre de 2022.

-El procedimiento de acceso y atención a las personas solicitantes del presente programa se realizará con base en los protocolos de salud para la atención y los horarios definidos en la nueva normalidad, para lo cual, la Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos, llevará a cabo filtros de acceso sanitario, los cuales consisten en el uso de cubre boca, en la toma de temperatura, entrega de gel antibacterial, acceso a las instalaciones por sistema de goteo, que ayuda a la dosificación de personas y a evitar la aglomeración en espacios. Se marcara también distancia de 1.5 metros entre persona y persona, y el personal del centro generador deberá laborar debidamente protegido para evitar contagio. Medidas que fueron establecidas en esta Alcaldía, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, para la atención al público en el marco de las medidas de sana distancia necesarias por la emergencia sanitaria provocada por la pandemia mundial del nuevo coronavirus SARS-COV-2.

6.10. Formas como la persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite.

Las personas podrán conocer el estado de su trámite y en su caso su incorporación para desarrollar alguna actividad o servicio en las oficinas de las siguientes áreas:

-La oficina administrativa de la Casa de la Cultura de Tlalpan ubicada en Camino a Santa Teresa sin número, esquina Zacatepetl, colonia Parques del Pedregal, C.P. 14010, Alcaldía de Tlalpan, Teléfono: conmutador 5554831500 extensión 7306, a cargo de la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales y la Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural, en un horario 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, de enero a noviembre 2022.

6.11. Comprobante de registro.

La Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural es la unidad administrativa responsables del registro y recepción de la documentación de las personas interesadas, concluido dicho proceso entregará a la persona un comprobante de su trámite.

6.12. Prohibición a servidores públicos.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

#### **VI.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal**

6.13. Requisitos de permanencia.

Las personas seleccionadas para dar algún servicio o impartir alguna actividad deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia:

- Cumplir con el desarrollo de las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados en los tiempos y de la forma que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa correspondiente y responsable de ello.
- Entregar los informes y demás documentos que sean necesarios para la comprobación del desarrollo de las actividades o servicios, que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa correspondiente.
- Atender y respetar la asignación y distribución de espacios realizada por la Unidad Administrativa correspondiente, responsable de administrar las áreas para cada actividad.
- Atender y respetar cada uno de los puntos estipulados en el numeral 6.9.1 de estas Reglas de Operación.

#### **Causales de baja.**

-Cuando la persona aceptada no pueda brindar su actividad y otra persona, que no haya sido aceptada conforme a las presentes reglas, en sustitución lleve cabo dicha actividad.

-No cumplir con el desarrollo y calidad de las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados en los tiempos y de la forma que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa correspondiente y responsable de ello.

- Ocasionar daños y/o realizar modificaciones de cualquier índole, desde daños superficiales hasta daños graves que afecten el inmueble.
- No entregar los informes y demás documentos que sean necesarios para la comprobación del desarrollo de las actividades o servicios, mensualmente.
- Por baja voluntaria del interesado, en este caso deberá firmar la carta de baja.
- Por falta de demanda ciudadana del taller o servicio y/o sea requerido el espacio donde se desarrolla, para la asignación de otra actividad o servicio.
- Que el espacio donde se desarrolla la actividad o servicio, sea reasignado.
- En Centros Generadores a cargo de la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales procederá la baja al cabo de dos meses consecutivos, sin que aumente a más de 4 personas, la participación en el taller o actividad.
- Por quejas y/o irregularidades presentadas por la ciudadanía y avaladas por la Unidad Administrativa correspondiente.
- Por incumplimiento a lo establecido en las presentes reglas y a los lineamientos vigentes aplicables y reglamentos internos del Centro Generador de que se trate.
- Por Incumplir particularmente en lo establecido en el numeral 6.9.1 de estas Reglas.
- Negar la atención de personas interesadas en participar en las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados, habiendo capacidad para su inclusión y cumpliendo los requisitos correspondientes.
- Cometer conductas discriminativas por razones de género, edad, discapacidad, preferencia sexual, nivel de estudios, nivel socioeconómico, preferencia política, religión o cualquier otra práctica que ponga en riesgo la salud, la integridad, la dignidad y/o la seguridad de las personas que participan en las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados.
- Maltrato hacia personas interesadas en participar en las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados.
- Hacer uso indebido del espacio.

## **VII. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.**

### **VII.1. Operación.**

#### 7.1. Actividades, acciones y gestiones.

Terminado el registro y recepción de documentos de las personas solicitantes, la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos; Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales; y Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural determinarán quiénes cumplen con los requisitos y documentación completa.

La Dirección General de Derechos Culturales y Educativos; Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales; y Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural elaborarán el listado de personas seleccionadas que será dado a conocer en las oficinas de estas áreas y en los sitios de los centros generadores.

La recepción de documentos y registro no garantiza la incorporación para realizar alguna actividad y/o brindar algún servicio, solo permite al interesado iniciar con el proceso del trámite y no garantizan la incorporación al proyecto.

Las nuevas incorporaciones dependen de las bajas que se produzcan o de nuevos espacios o actividades que se inicien en los Centros Generadores y de las evaluaciones correspondientes que los responsables de cada Centro Generador realicen del desarrollo de las actividades de los instructores, profesores y/o talleristas en el ejercicio anterior.

La Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural es la Unidad Administrativa responsable, de la recepción de las solicitudes y documentación; revisión y validación de la documentación; integración de expedientes; integración de listado de personas seleccionadas; altas y bajas de las personas; elaboración de reportes mensuales e informes; seguimiento mediante reporte de instructores, profesores y/o talleristas.

La Dirección General de Derechos Culturales y Educativos enviará, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, a la Dirección General de Administración, el reporte de ingresos por cada actividad, taller o servicio que corresponda a cada persona, así como el porcentaje de ayuda mensual establecido. El reporte correspondiente al mes de diciembre se deberá enviar invariablemente a más tardar el día 20 de ese mes.

La instrumentación de las actividades se encuentra sujeta a los ingresos que sean recaudados mensualmente en los Centros Generadores derivado de las actividades que realicen las personas que participen como instructor, profesor y/o tallerista y podrá ser suspendida por la Alcaldía Tlalpan en cualquier momento por falta de demanda ciudadana de las actividades o servicios ofrecidos y/o por cualquier otra causa sin responsabilidad alguna para la Alcaldía.

#### 7.2. La Unidad administrativa responsable y los tiempos.

ETAPA	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	PLAZOS
Difusión	Dirección de Comunicación Social. Dirección General de Derechos Culturales y Educativos.	Enero a Noviembre
Registro	Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural.	Enero a Noviembre
Recepción de documentos	Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural.	Enero a Noviembre
Evaluación de perfil	Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural.	Enero a Noviembre
Selección de personas	Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural.	Enero a Noviembre
Difusión de las personas seleccionadas	Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural.	A partir de Enero
Aplicación de recursos a las personas participantes	Dirección General de Administración Dirección General de Derechos Culturales y Educativos.	Enero a Diciembre
Elaboración de informes de Actividades	Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural.	Enero a Diciembre
Recepción de informes de las personas participantes	Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural.	Enero a Diciembre
Supervisión de actividades	Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural.	Enero a Diciembre

#### 7.3. Protección de datos personales.

Los datos de las personas solicitantes, así como la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en las leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

#### 7.4. Gratuidad obligatoria.

Todos los trámites y formatos a realizar son gratuitos.

#### 7.5. Restricción durante procesos electorales.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá las actividades. Sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de las actividades no se realizarán en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

#### 7.6. Prohibición de utilización de las actividades para fines electorales.

La ejecución se ajustará al objeto y reglas establecidas. No se utilizará con fines electorales, ni distintos, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

### VII.2. Supervisión y Control.

La Dirección General de Derechos Culturales y Educativos; Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales; y Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural, serán las instancias encargadas de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y el control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las presentes reglas, utilizando para ello informes y documentación que se generen con motivo de la implementación de las actividades y/o servicios que se otorguen a la ciudadanía.

### **VIII. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.**

Las personas participantes que crean que han sido perjudicadas en la aplicación de estas reglas por una acción u omisión del personal responsable, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante la propia Alcaldía Tlalpan.

#### **Presentación de queja.**

La queja podrá presentarse por escrito ante las siguientes Unidades Administrativas:

Dirección General de Derechos Culturales y Educativos, ubicada en Plaza de la Constitución N° 10, esquina José María Morelos, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

#### **Áreas de recepción, atención y seguimiento de quejas, procesos para conocer las resoluciones y plazos de respuesta.**

La Dirección General de Derechos Culturales y Educativos, atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas. Notificará personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 15 días hábiles.

#### **Queja ante la Contraloría.**

Las personas inconformes podrán acudir también a la Contraloría Interna de Tlalpan, ubicada en avenida San Fernando No. 84, piso 1º, esq. Francisco I. Madero, colonia Tlalpan Centro, teléfonos. 5556554643, conmutador 5554831500 extensión 5507.

#### **Recurso de inconformidad.**

Se podrá interponer, además, el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ante la Jefatura de la Alcaldía Tlalpan, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución.

#### **Conductas discriminatorias.**

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de las actividades o servicios. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

#### **Delitos electorales.**

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica Inetel (01800 433 2000).

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Ciudad de México, a 31 de marzo de dos mil veintidós.

(Firma)

**MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES**  
**ALCALDESA DE TLALPAN**

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria: 011

La Mtra. Emma Luz López Juárez, Directora General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 43 y 63 Fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36, 37, 41, 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento, 41, 129 fracciones IX, X, XIV y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y Numeral 5.4 de la Circular Uno 2019, convoca a todos los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Número 30001122-011-2022**, para la contratación del “**Servicio Integral de Cirugía de Mínima Invasión**”, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones del servicio, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Visitas a las unidades hospitalarias	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
30001122-011-2022	\$3,500.00	8, 11 y 12 de abril de 2022	13, 14 y 15 de abril 2022 9:00 a 14:00 horas	18 de abril de 2022 12:00 horas	20 de abril de 2022 17:30 horas	25 de abril de 2022 17:30 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Referencial
Única	Servicio Integral de Cirugía de Mínima Invasión	Servicio	6,013

- Pago de bases: Se llevará a cabo mediante **depósito** bancario (ventanilla o multicaja o practicableja, no transferencia bancaria), en la cuenta número **65501123467** referencia **2601** de la Institución Bancaria **Santander S.A. (México)**.
- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y, en su caso, entrega física de las mismas, previa acreditación del pago correspondiente en la Jefatura de Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios sita en: Avenida Insurgentes Norte No. 423, Octavo Piso, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México. Teléfono (55) 51321200 ext. 1099, en los días señalados, en el horario de 10:00 a 13:00 horas.
- Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, sita en: El segundo piso del Anexo 2 de la Torre Insignia, ubicada en Avenida Insurgentes Norte número 423, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, C.p. 06900, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Contrato: Se suscribirá a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.

- El pago se realizará: Dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que sea ingresada al sistema la solicitud de trámite de la cuenta por liquidar certificada, o bien dentro de las fechas límites de cierre que para efecto emita la Secretaría.
- Lugar para la entrega de los bienes: Conforme a lo estipulado en las Bases.
- Plazo para la entrega de los bienes: Conforme a lo estipulado en las Bases.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsables de la Licitación: el Lic. Benjamín Jhonatan Huidobro Melgarejo, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, Lic. Juan Carlos Trejo Martínez, Subdirector de Recursos Materiales y el Lic. Adolfo Alonso Bonequi, Jefe de Unidad Departamental de Normas y Concursos.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE ABRIL DE 2022**

(Firma)

**MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

---

**EDICTOS****FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EDICTO**

<b>Número de Edicto de la Fiscal General</b>	<b>Número de Publicación del Edicto</b>	<b>Número de veces a publicar</b>
<b>01-2022</b>	<b>I</b>	<b>03</b>

**PROCEDIMIENTO:** Devolución de Bienes Asegurados en Averiguaciones Previas.

**AVERIGUACIONES PREVIAS:** Las que se señalan en los enlaces electrónicos en el presente.

**ASUNTO:** Se notifica la determinación ministerial en la que se resolvió la devolución de los vehículos señalados.

Realizadas las actuaciones por el Ministerio Público para la devolución de diversos bienes asegurados, relacionados con Averiguaciones Previas iniciadas del 1° de enero al 16 de junio del 2016, señaladas en el Acuerdo FGJCDMX/12/2022 por el que se ordena a las personas Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, realizar las actuaciones necesarias para la devolución de diversos bienes asegurados relacionados con Averiguaciones Previas, y dada la imposibilidad de realizar la notificación personal a las personas físicas o morales que estén interesadas en acreditar o demostrar derechos sobre los bienes asegurados, resulta necesaria llevar a cabo la siguiente:

**NOTIFICACIÓN**

A las personas físicas o morales que acrediten o demuestren derechos sobre los bienes asegurados relacionados con Averiguaciones Previas iniciadas del 1° de enero al 16 de junio del 2016, previstos en el Acuerdo FGJCDMX/12/2022 por el que se ordena a las personas Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, realizar las actuaciones necesarias para la devolución de diversos bienes asegurados relacionados con Averiguaciones Previas, se les notifica la determinación ministerial en la que se resolvió la devolución de los vehículos señalados.

Para tal efecto las personas físicas o morales interesadas, podrán consultar el listado de bienes asegurados consistentes en vehículos en el siguiente enlace electrónico: <https://acuerdos.fgjcdmx.gob.mx/2022/14FEB2022/>

Las personas físicas o morales interesadas, podrán consultar el listado de averiguaciones previas relacionadas con bienes asegurados, consistentes en autopartes, numerario, herramientas, electrónicos, entre otros, en el siguiente enlace electrónico: [https://acuerdos.fgjcdmx.gob.mx/2022/14FEB2022\\_2/](https://acuerdos.fgjcdmx.gob.mx/2022/14FEB2022_2/)

De considerar tener el derecho correspondiente, deberán acudir ante el Ministerio Público que conozca de la Averiguación Previa de que se trate, para acreditar la propiedad o algún derecho sobre dichos bienes asegurados, aperecidos de que, en caso de no acudir en el plazo de veinte días naturales a partir de la última publicación del presente Edicto, la que se identifica como 01-2022/III/03, causarán abandono a favor de esta Fiscalía General.

El presente Edicto se emite con fundamento en los artículos 1°, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 21, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 del Código Penal para el Distrito Federal y 89 del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal; y 2, 3, 4, 35, fracción XXI, 36, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 31 de marzo de 2022**

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS**  
**FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD**

**EDICTO****JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EMPLAZAMIENTO****CC. THINKING IDEAS QUE SUCEDEN, S.A. DE C.V. Y RAMSÉS RAMÍREZ MARTÍNEZ**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **RAQUEL RUIZ ROMERO**, en contra de **THINKING IDEAS QUE SUCEDEN, S.A. DE C.V., MARCELA NOEMI AGUILAR ESPEJEL Y RAMSES RAMÍREZ MARTÍNEZ**, expediente **863/2014**.

El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, párrafo cuarto del Código de Comercio:

En la Ciudad de México, a cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno...”Para que tenga conocimiento que la tercerista Araceli María del Carmen Mingo Caballero, le demanda en la vía ejecutivo mercantil, el pago de las siguientes prestaciones: Que la tercera opositora pretende que se excluya del procedimiento ejecutivo mercantil el inmueble identificado y ubicado como Suite B-503, Torre B, sujeta al Régimen de Propiedad en Condominio denominado “ATRIO” (también conocido como “ATRIO INTERLOMAS”), ubicado en el lote número 4, resultante de la subdivisión del predio ubicado en Avenida Palo Solo número 105, denominado “Sin Nombre”, colonia Centro Urbano San Fernando La Herradura; también conocido catastralmente como lote 4, número oficial 1, del Boulevard Magno Centro 105, Colonia Palmas Altas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Se le concede a los codemandados un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda de tercería, luego de lo cual se decidirá si existen méritos para continuar con el trámite de la tercería, en términos de lo que dispone el artículo 1371, del Código de Comercio, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado correspondientes, esto con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil; apercibidos los codemandados que deben señalar domicilio procesal en esta ciudad, cuenta de correo electrónico y/o número telefónico, ya que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial.”

**Ciudad de México, a 23 de febrero 2022.**

**C. SECRETARIO DE ACUERDOS**

(Firma)

**LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.**

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

---



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**ANGYE ELIZABETH FLORES AGUILERA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana .....	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$26.50)